



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. ALEJANDRO OLEA GÜEREÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintisiete de Octubre del dos mil ocho, según consta en Acta No. 79, se emitió el Acuerdo No. 314, que a la letra dice: -

ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de terreno de 176.60 metros cuadrados, ubicado en la fracción Noroeste del Lote 1 y Fr. Norte del Lote 2 de la Manzana 13 del Fraccionamiento Urbi Villa del Real II Etapa de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 8.28 metros con Fr. Noreste del mismo Lote 1; al Suroeste en 14.49 metros en línea curva con Calle Villa Franca; al Sureste en 18.65 metros en 9.96 metros con fracción del Lote 1 y 8.59 metros con fracción Sur del Lote 2; al Noroeste en 29.24 metros con lindero del fraccionamiento, para su posterior donación a favor del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza al uso que actualmente tiene, que lo es el establecimiento y operación de un pozo.

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que se le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO OLEA GÜEREÑA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Resolución 663, Reconocimiento de Validez Oficial Universidad UNILIDER S.C., en Hermosillo.
COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO
Convocatoria Pública Nacional No. 005
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES
Declaratoria de Abandono y Subasta Pública de 59 vehículos.
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
Desincorporación a favor del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Cajeme.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 19 SECC. II
JUEVES 5 DE MARZO AÑO 2009

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días de febrero de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número seiscientos sesenta y tres en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de Especialidad en Administración de Proyectos, modalidad escolar, que imparta Universidad UNILIDER S.C., en su domicilio de calle 12 de Octubre No. 66 esquina calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día cinco de diciembre de dos mil ocho, el Lic. José Luis Argüelles Molina, representante legal de la Universidad UNILIDER S.C., con domicilio en calle 12 de Octubre No. 66 esquina calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad UNILIDER S.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios de Especialidad en Administración de Proyectos, modalidad escolar, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados;

2.- Que la Universidad UNILIDER S.C., con domicilio en calle 12 de Octubre No. 66 esquina calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 16,310 de fecha 16 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UUN071016 UVA, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior;

3.- Que la Universidad UNILIDER S.C. en su domicilio de calle 12 de Octubre No. 66 esquina calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Lic. José Luis Argüelles Molina, representante legal, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios presentada el día cinco de diciembre de dos mil ocho, por el Lic. José Luis Argüelles Molina, representante legal de la Universidad UNILIDER S.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran descritos en las bases de la licitación en comento.

Criterios de adjudicación: En base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y haya presentado la proposición mas conveniente para el Estado.

Autoridades Invitadas: La Secretaría de la Contraloría General, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos.

Hermosillo, Sonora 05 de Marzo de 2009

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

C. P. CARLOS H. RODRIGUEZ FREANER
DIRECTOR GENERAL

EDICTO

05 de marzo de 2009

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los terrenos del Corralón Municipal, ubicado en Camino al Área de Transferencia s/n de esta ciudad se encuentran depositados bajo custodia de Oficialía Mayor Municipal, 59 vehículos que fueron abandonados por sus propietarios, en consecuencia y con fundamento al artículo 196 Bis, Fracción I, II y III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación a quienes se crean con derecho sobre algún vehículo para acudir en días hábiles a las oficinas de Tesorería Municipal ubicadas en Ave. Obregón No. 339, Col. Fundo Legal, de ésta ciudad, a pagar los adeudos por los servicios de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos por el Artículo 127, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Hacienda Municipal y Artículo 68, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Ingresos de Nogales, Sonora para el ejercicio 2009, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación, serán rematados en Subasta Pública. La lista de vehículos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento de Nogales, ubicado en la misma dirección anteriormente señalada.

Atentamente,
Sufragio Efectivo, No Reelección

C.P. Alfredo Rivas Salazar
Tesorero Municipal



TESORERÍA MUNICIPAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA



Convocatoria Pública Nacional No. 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la Contratación de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070038-005-09	14 de Marzo de 2009.	09 de Marzo de 2009. 10:30 Horas.	11 de Marzo de 2009. 10:30 Horas.	17 de Marzo de 2009. 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	Capital Contable Mínimo Requerido
20 Días Naturales	18 de Marzo de 2009.		06 de Abril de 2009	\$2'100,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
En Convocante \$ 7,000.00 Costo en CompraNET: \$ 6,500.00	Reemplazo de la Pista Sintética de Atletismo, ubicada en las inmediaciones del Estadio "Héroes de Nacoziari", ubicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.			

- Los fondos para la ejecución de esta licitación, provienen del Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2009 de acuerdo a Oficio 104/09 de fecha 12 de Febrero de 2009 emitido por la Secretaría de Educación y Cultura.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora; ubicadas en Blvd. Solidaridad No. 404, Colonia Álvaro Obregón, Hermosillo, Sonora, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles.
- La Visita al sitio de la Obra: **Reemplazo de la Pista Sintética de Atletismo, ubicada en las inmediaciones del Estadio "Héroes de Nacoziari"**, se efectuará partiendo de la Sala de Juntas de las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- Las Juntas de Aclaraciones y los actos de apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de las Oficinas de La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, ubicadas en Blvd. Solidaridad No. 404, Colonia Álvaro Obregón, Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Se otorgará un Anticipo por el 30% (Treinta por ciento)

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

a).- Recibo por la compra de bases: Como requisito previo el recibo que acredite el pago de las bases de cada licitación, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación. Cabe señalar que la descripción detallada de los requisitos solicitados, se encuentran en cada una de las bases de las licitaciones en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. b).- Registro Simplificado de Licitantes (opcional); c).- Presentar documentación que acredite el capital contable mínimo requerido; d).- acreditación de la personalidad jurídica; e).-Presentación conjunta de proposiciones (opcional); f).-Registro de Cámara (opcional); g).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; h).- capacidad técnica; e; i).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículos 63 y 118 de la Ley de

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de plan y programas de estudio correspondientes a Especialidad en Administración de Proyectos, modalidad escolar, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de Especialidad en Administración de Proyectos, modalidad escolar, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 663 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTA UNIVERSIDAD UNILIDER S.C. EN SU DOMICILIO DE CALLE 12 DE OCTUBRE NO. 66 ESQUINA CON CALLE NAYARIT, COLONIA SAN BENITO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de Especialidad en Administración de Proyectos, modalidad escolar, a realizarse en la Universidad UNILIDER S.C. en su domicilio de calle 12 de Octubre No. 66 esquina calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad UNILIDER S.C. con domicilio en calle 12 de Octubre No. 66 esquina calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- Deberá impartir el programa educativo de Especialidad en Administración de Proyectos, modalidad escolar, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, Certificado de Estudios y Diploma de Especialidad.
- Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad UNILIDER S.C. con domicilio en calle 12 de Octubre No. 66 esquina con calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora representada por el Presidente de su Consejo de Administración, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad UNILIDER S.C. con domicilio en calle 12 de Octubre No. 66 esquina con calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la Universidad UNILIDER S.C., en su domicilio de calle 12 de Octubre No. 66 esquina con calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución, en el entendido de que para considerar la permanencia del programa educativo, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realizará una visita de inspección extraordinaria para evaluación del cumplimiento de los planes y programas de estudio dentro de dos ciclos posteriores al egreso de la primer generación del programa educativo aprobado mediante la presente resolución.

SEXTO.- Una vez realizada la evaluación establecida en el resolutivo anterior la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora determinará la permanencia del plan y programas de estudios o el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a los resultados obtenidos.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Universidad UNILIDER S.C., con domicilio en calle 12 de Octubre No. 66 esquina con calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta resolución de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Universidad UNILIDER S.C., en su domicilio de calle 12 de Octubre No. 66 esquina con calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlo de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

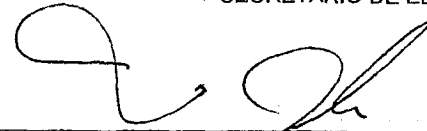
DÉCIMO.- Los efectos de esta resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Especialidad en Administración de Proyectos, modalidad escolar, a partir del día cinco de diciembre de dos mil ocho, en el domicilio de Calle 12 de Octubre No. 66 esquina calle Nayarit, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMO PRIMERO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad UNILIDER S.C., por conducto de su representante legal.


ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTIEL,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR